

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 55, fracciones IV, incisos a) y b), VIII y XI de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro; 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

- I.** Con base en la instrumentación jurídica sustentada en el marco normativo internacional, como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual, forma parte el Estado Mexicano, aprobada en fecha 13 (trece) de diciembre de 2006 (dos mil seis), misma que entró en vigor el 03 (tres) de mayo de 2008 (dos mil ocho), en México se generan compromisos consistentes en promover oportunidades de empleo para este sector de población, que pertenece a los grupos de atención prioritaria.
- II.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se le puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo éstos lícitos.
- III.** Aproximadamente el 16% (dieciséis por ciento) de la población mundial, es decir, 1 (uno) de cada 6 (seis) habitantes del planeta, vive con alguna discapacidad, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En México, cerca de 6 (seis) millones de personas viven con discapacidad, aproximadamente 14 (catorce) millones tienen limitaciones en la actividad cotidiana y 2 (dos) millones tienen condiciones de salud mental, según el Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).
- IV.** De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), el 44.9% (cuarenta y cuatro puntos nueve por ciento) de las personas con discapacidad se han sentido discriminadas al buscar trabajo.
- V.** La Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, en su artículo 55, fracciones IV incisos a) y b), VIII y XI, advierte que le corresponde a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otras atribuciones, impulsar el empleo remunerado, la capacitación y el adiestramiento idóneo de las personas con discapacidad, a través de la elaboración de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad y la implementación de programas para la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes de trabajo; realizar acciones permanentes orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo; así como gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.
- VI.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha dependencia es la encargada de ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo del Estado y se encuentra facultada para ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal.

- VII.** La inclusión laboral de la población con discapacidad en el Estado de Querétaro, trae consigo diversos beneficios a la Entidad, entre las ventajas se encuentran las siguientes: (i) Generar prosperidad en las sociedades, (ii) Igualdad de oportunidades que generan bienestar en las familias; (iii) Impulsar la estabilidad laboral para disminuir la rotación de personal y mejorar las condiciones laborales; (iv) Elevar el nivel económico de este grupo de atención prioritaria al acceder al empleo formal y este exento de caer en las cifras de condiciones de pobreza, marginación y discriminación; (v) Mejora de la competitividad económica.
- VIII.** Que de conformidad con la fracción XIII del Artículo Transitorio Sexto concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa que para tal efecto se emita, enfocado al sector empresarial que contrate personal con discapacidad, podrán reducir de la base gravable en el impuesto sobre nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo debiendo la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo emitir los lineamientos de aplicación correspondiente.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS GENERANDO MISMAS OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Único. Se emite el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para obtener el reconocimiento físico de "Empresas Generado Mismas Oportunidades" en el Estado de Querétaro, conforme al siguiente contenido:

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Accesibilidad universal:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas, las tecnologías de la información y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- II. Acuerdo:** El presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para obtener el Reconocimiento de Empresas Generando Mismas Oportunidades en el Estado.
- III. Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- IV. Base Gravable:** Monto sobre el cual se aplica la tasa para determinar la cantidad del impuesto a pagar. En el caso del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Querétaro. La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será el monto total de pagos realizados por el patrón a sus trabajadores.
- V. Buenas prácticas empresariales incluyentes:** Acciones que aplica una fuente laboral en favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad.
- VI. Certificado de Discapacidad:** Documento oficial, personal e intransferible, expedido por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, el cual se entrega a una persona con discapacidad posterior a la valoración de esta, con base en un enfoque integrador biopsicosocial y de derechos humanos.
- VII. Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, predial, constancia de residencia, estado de cuenta a nombre del solicitante, contrato de arrendamiento o

- subarrendamiento, permiso o licencia de funcionamiento municipal del centro de trabajo o cualquier otro documento que acredite la residencia o ubicación dentro del Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- VIII. Constancia de discapacidad:** Documento que emiten las instituciones públicas de salud para acreditar la discapacidad de una persona.
- IX. Credencial de discapacidad:** Identificación oficial con reconocimiento nacional sobre la discapacidad.
- X. Cultura inclusiva:** Creación de un entorno social en igualdad de oportunidades y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando barreras y obstáculos, aplicando reglamentos internos y acciones concretas que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidad.
- XI. Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física individualizada, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XII. Dirección de Ingresos:** Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. Discapacidad:** De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.
- XIV. Discapacidad auditiva:** La restricción de la función de perfección de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez puede limitar la capacidad de comunicación. Incluye la sordera, así como la pérdida o disminución de audición binaural o monoaural, para la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Ejemplo: personas que no perciben sonidos a través del teléfono, que no obtienen beneficios o ventajas, ganancia, con el uso de auxiliares auditivos, o el beneficio es mínimo de la percepción auditiva.
- XV. Discapacidad Intelectual:** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros). Las discapacidades cognitivas son las que afectan la capacidad del individuo para adquirir, manifestar o expresar los conocimientos y las habilidades sociales. Ejemplo: personas con limitaciones para el aprendizaje de conocimientos complejos. personas que requieran apoyo de otra persona para realizar las actividades de la vida diaria, personas con limitaciones para el aprendizaje de conocimientos complejos. No es suficiente centrarse en un solo aspecto de la persona, como puede ser su coeficiente intelectual (C.I), sino que, es fundamental hacer una descripción de sus habilidades y limitaciones a nivel de conductas adaptativas que son básicas en su funcionamiento cotidiano.
- XVI. Discapacidad motriz:** Aquella que se origina por una deficiencia física; es decir, la pérdida o anormalidad en la estructura anatómica de los sistemas osteoarticular, nervioso o muscular, por razones genéticas, congénitas o adquiridas, que obstaculiza o impide realizar diferentes acciones o actividades habituales (Ley General para la Inclusión Laboral, artículo 4, fracción XV) como: Caminar, manipular objetos y coordinar movimientos, así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades implican la ayuda de algún auxiliar, como: silla de ruedas, andadera, prótesis, entre otros. Ejemplos: persona que requiere hacer uso de silla de ruedas para desplazarse o el uso de bastones, personas con acortamiento en extremidades (personas de talla baja), osteogénesis imperfecta (huesos de cristal), amputación o

ausencia total o parcial de extremidades.

- XVII. Discapacidad múltiple:** Deriva de la coexistencia de más de una deficiencia en una misma persona. Ejemplo: persona con afectación en la motricidad, la percepción visual, la capacidad de audición y/o déficit intelectual. Personas con parálisis cerebral infantil (PCI), personas con traumatismo craneoencefálico (TCE), que causan restricción para realizar las actividades de la vida diaria (AVD) relacionadas con el autocuidado, la higiene, la comunicación y participación, entre otras.
- XVIII. Discapacidad psicosocial y/o mental:** Conjunto de síntomas psicopatológicos identificables, que interfieren el desarrollo personal, laboral y social de la persona, de manera diferente en intensidad y duración. Habitualmente los trastornos mentales van asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes, afectan tanto las actividades motoras como las mentales de una persona. Ejemplo: persona con diagnóstico médico alusivo al padecimiento como: esquizofrenia, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de personalidad, depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno de ansiedad, trastorno de pánico, estrés posttraumático. Personas que, sin referir diagnóstico, presentan conducta fuera de contexto. No está asociada con ningún nivel particular de inteligencia y puede presentarse a cualquier edad.
- XIX. Discapacidad visual:** La deficiencia del órgano de la visión, las estructuras y funciones asociadas a él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, modificación ocular, visión de los colores y profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que, una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 (veinte) grados. Incluye la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un solo ojo. Ejemplo: personas cuya deficiencia visual no pueda ser corregida con el uso de lentes, lupa o iluminación: que requieran hacer uso de ayudas técnicas como bastón blanco, perro guía; disminución importante de visión generada por degeneración macular relacionada con la edad, estrabismo, cataratas, retinopatía diabética, etc.
- XX. Dirección:** Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXI. Documento de seguridad social:** Constancia de semanas cotizadas emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- XXII. Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado de Querétaro, que cuente con vacantes disponibles y está en disponibilidad de generar un proceso de capacitación para colocar a los buscadores de empleo en un empleo formal.
- XXIII. Empleado con discapacidad:** Toda aquella persona que presente alguna discapacidad permanente, con edad de 18 (dieciocho) años cumplidos en adelante y está contratada con prestaciones de ley.
- XXIV. Empresa:** Persona física o moral, cuya actividad este orientada a la producción y/o distribución de bienes o servicios, con o sin fines de lucro.
- XXV. Enfermedad discapacitante:** Es una condición de salud que limita o reduce la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas y disfrutar de una buena calidad de vida. Estas enfermedades son de tipo crónico-degenerativo que pueden ser de origen genético o adquiridas, y pueden afectar cualquier parte del cuerpo, incluyendo el sistema nervioso, los órganos, los huesos, los músculos o los sentidos.
- XXVI. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXVII. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente que acredita la identidad de una persona, como lo es la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), Pasaporte, Licencia de Conducir del Estado, formato de Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México FM3 o formato de Residencia Permanente con Permiso de Trabajo en México FM4.
- XXVIII. Impuesto Sobre Nóminas:** Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado

en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que grava la realización de pagos de dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, también se incluye los pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios, cuando no causen el impuesto al valor agregado.

- XXIX. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Estatales:** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que permite consultar la situación del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales al momento de la consulta.
- XXX. Persona con discapacidad:** Aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, trastornos de la comunicación, enfermedad discapacitante a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- XXXI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXII. Proyecto de Implementación de Buenas Prácticas Empresariales Incluyentes:** Documento generado por la empresa, que tiene por objeto describir las buenas prácticas a implementar, con la finalidad de crear dentro de la fuente laboral un ambiente incluyente, asegurando que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en las actividades laborales y tener las mismas oportunidades de desarrollo profesional.
- XXXIII. Reconocimiento físico de "Empresas Generando Mismas Oportunidades":** Placa o impresión otorgada por la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a las empresas que han demostrado un compromiso en la implementación de buenas prácticas de inclusión laboral de personas con discapacidad.
- XXXIV. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXXV. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- XXXVI. Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVII. Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVIII. Trastornos de la comunicación:** Pérdida total del habla (mudez) y/o a la incapacidad para generar, emitir y comprender mensajes del habla. Existen dos tipos de trastorno de la comunicación: Fonológico y de Criterio. Fonológico: Trastorno en la articulación de los fonemas por alteraciones funcionales de los órganos periféricos del habla (labios, lengua, velo del paladar). Se trata de una incapacidad para pronunciar o formar correctamente ciertos fonemas o grupos de fonemas. De criterio: Incapacidad para utilizar los sonidos del habla esperables evolutivamente y propios de la edad; tartamudeo; alteración de la fluidez y la organización temporal normales del habla (adecuadas para la edad del sujeto).
- XXXIX. VALPAR:** Técnica especializada compuesta por un sistema de muestra de trabajo con la cual se evalúan diferentes habilidades y aptitudes de las personas y que ayuda a determinar con objetividad el desempeño que mostraran en un trabajo determinado, del cual se obtiene una Constancia VALPAR.

Artículo 2. El presente instrumento tiene por objeto regular el mecanismo para que las empresas accedan al reconocimiento físico de "Empresas Generando Mismas Oportunidades", con la finalidad de contribuir a fomentar e incentivar la integración de las personas con discapacidad al mercado laboral y promover la inclusión laboral como parte de la cultura organizacional de los centros de trabajo en el Estado, buscando contribuir a la implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes que centren la atención en las competencias y no en los estereotipos.

Las empresas que obtuvieron el reconocimiento físico de "Empresas Generando Mismas Oportunidades", una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán reducir la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento están dirigidas a todas las empresas interesadas en obtener el reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades” y el acceso a la aplicación de la reducción de la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas de “Empresas Generando Mismas Oportunidades”.

Artículo 4. El Área o Unidad encargada, del seguimiento, supervisión e implementación del presente Acuerdo es la Dirección.

De los Requisitos y Criterios

Artículo 5. Todas aquellas empresas, que cuentan con un domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, que comprueben tener contratadas personas con discapacidad en su plantilla laboral en el Estado y que presenten un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes, podrán tener acceso una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos al reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades”. Las empresas que obtuvieron el reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades”, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán acceder a la reducción de la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas a su cargo, previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro del presente ejercicio fiscal.

Artículo 6. Para acceder al reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades”, las empresas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- I.** Ser empresa con domicilio fiscal en el Estado;
- II.** Integrar un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes en apego al ANEXO I del presente Acuerdo;
- III.** Tener dentro de su plantilla activa de trabajadores, personas con discapacidad que laboran para la Empresa;

Una vez obtenido el reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades”, para acceder a la reducción de la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, las empresas interesadas además deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I.** Estar inscrita en el Padrón de Contribuyentes de Impuesto sobre Nóminas, ante la Dirección de Ingresos.
- II.** Contar con domicilio fiscal en el Estado;
- III.** Contar con número de telefónico y/o correo electrónico;
- IV.** Contar con Registro Federal de Contribuyentes;
- V.** Contar con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales en sentido positivo con una antigüedad no mayor 03 (tres) meses; y
- VI.** Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.

Asimismo, las empresas interesadas deberán presentar adicionalmente ante la Dirección, los siguientes documentos:

- I.** Solicitud debidamente requisitada y firmada por el interesado, o en su caso, por su apoderado legal o representante legal en formato otorgado por la Dirección de manera personal o vía correo electrónico;
- II.** Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física o apoderado legal o representante legal;
- III.** Acreditar mediante carta poder y/o instrumento notarial el carácter de apoderado legal o representante, mismo que deberá contar con facultades de administración. En caso de

- carta poder, esta deberá contener copia simple del instrumento notarial y de la identificación oficial del apoderado legal o representante legal;
- IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses de expedición;
 - V. Informe de la plantilla activa de trabajadores con discapacidad que laboran para la Empresa;
 - VI. Copia del Documento de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), emitido máximo 07 (siete) días previos a la presentación de la solicitud de la ayuda, donde se haga constar la antigüedad del trabajador;
 - VII. Documento oficial que acredite que los trabajadores cuentan con una discapacidad (Certificado de Discapacidad, Credencial de discapacidad, Constancia de Discapacidad emitida por una Institución de Salud Pública o Constancia VALPAR);
 - VIII. Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes, en apego al ANEXO I del presente Acuerdo;
 - IX. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - X. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes; y
 - XI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, expedida por la Secretaría de Finanzas, dentro del mes en el que presenta la solicitud; la cual deberá ser actualizada dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes, para acceder a las reducciones en los meses subsecuentes.

Artículo 7. Las empresas interesadas presentarán a la Dirección, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas en las oficinas autorizadas y ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.; o
- Calle José María Pino Suárez, número 67, locales 88– 92 y 115, plaza comercial Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., ambas adscritas a la Secretaría.

Del Procedimiento para la Obtención del Reconocimiento Físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades” y Acceso a la Reducción de la Base Gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro

Artículo 8. De acuerdo a la cantidad de empleados con que cuente la empresa interesada y acceso a la reducción de la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, así como la antigüedad laboral con la que dichos empleados cuenten, la Dirección le asignará una calificación, con base en la siguiente ponderación:

Número de empleados con discapacidad	Antigüedad	Calificación
21 o más	De 731 días en adelante	8.0
21 o más	De 1 a 730 días	7.0
De 11 a 20	De 731 días en adelante	6.0
De 11 a 20	De 1 a 730 días	5.0
De 4 a 10	De 731 días en adelante	4.0
De 4 a 10	De 1 a 730 días	3.0
De 1 a 3	De 731 días en adelante	2.0
De 1 a 3	De 1 a 730 días	1.0

Artículo 9. La Dirección tomará en consideración para el otorgamiento del reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades” y acceso a la reducción de la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, el tipo de buenas prácticas empresariales incluyentes implementadas, o bien, a implementar en el proyecto, asignándole una calificación, conforme a la siguiente ponderación:

Tipo de buena práctica	Calificación
Cultura inclusiva	1.0
Infraestructura (Accesibilidad y/o ajustes razonables)	2.0
Cultura inclusiva + Infraestructura	3.0

Artículo 10. La Dirección, una vez determinado el puntaje conforme a los artículos 8 y 9 del presente Acuerdo, tendrá la ponderación final, la cual se llevará a cabo mediante la suma de las dos calificaciones (número de empleados-antigüedad y tipo de buena práctica). Las empresas con base en su calificación se ubicarán en la ponderación de la siguiente tabla:

Número de empleados / antigüedad	Tipo de buena práctica		
	Cultura	Infraestructura	Cultura + Infraestructura
21 o más / De 731 días en adelante	9.00	10.00	11.00
21 o más / De 1 a 730 días	8.00	9.00	10.00
De 11 a 20 / De 731 días en adelante	7.00	8.00	9.00
De 11 a 20 / De 1 a 730 días	6.00	7.00	8.00
De 4 a 10 / De 731 días en adelante	5.00	6.00	7.00
De 4 a 10 / De 1 a 730 días	4.00	5.00	6.00
De 1 a 3 / De 731 días en adelante	3.00	4.00	5.00
De 1 a 3 / De 1 a 730 días	2.00	3.00	4.00

Artículo 11. La Dirección analizará las solicitudes, valorará y determinará sobre el otorgamiento del reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades” y sobre la determinación de la calificación, según corresponda. Debiendo dar contestación a la solicitud, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles.

Artículo 12. Las empresas que obtuvieron el reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades” y asignación de una calificación, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previstos en el presente Acuerdo, podrán ser sujetos de la reducción de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo previsto en el Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, a través de la determinación del monto mensual de reducción establecida por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 13. La Dirección realizará un dictamen sobre las empresas acreedoras al reconocimiento físico de “Empresas Generando Mismas Oportunidades” y lo remitirá mediante oficio y/o correo electrónico dentro de los 5 (cinco) días posteriores de resolución positiva a la Dirección de Ingresos, misma que deberá contener la calificación asignada.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO I

Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes.

Las empresas interesadas deberán entregar un Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes, mismo que deberá contener lo siguiente:

Para la obtención de Reconocimiento físico de "Empresas Generando Mismas Oportunidades":

- a)** Breve historia y descripción de la empresa, actividad, número de empleados y domicilio de la Empresa;
- b)** Descripción de política de inclusión laboral (de ser el caso);
- c)** Justificación de la empresa, del por qué implementa un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes;
- d)** Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) empresarial(es) incluyente(s) implementada(s) o por implementar y su objetivo; y
- a)** Si proyecta buena(s) práctica(s) empresarial(es) incluyente(s) por implementar, diagrama de gantt del proyecto de buena(s) práctica(s) empresarial(es) incluyente(s), con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Las buenas prácticas empresariales incluyentes deberán estar enfocadas a:

Cultura Inclusiva:

- Difusión sobre la importancia de generar condiciones para la igualdad de oportunidades en el trabajo y no discriminación;
- Alianzas y/o Convenios orientados a la inclusión laboral de Personas con Discapacidad;
- Designación o conformación de grupos o comités responsables de la política de inclusión laboral;
- Mecanismos de denuncia en el centro de trabajo, de actos de discriminación o acoso laboral a Personas con Discapacidad;
- Sensibilización y capacitación para la inclusión de Personas con Discapacidad; y
- Reconocimientos, Certificaciones y/o Distintivos obtenidos en materia de inclusión.

Accesibilidad Universal y/o ajustes razonables:

- Adecuación de programas de capacitación, formación y adiestramiento para personas con discapacidad;
- Accesibilidad en el reclutamiento y selección;
- Accesibilidad arquitectónica del centro de trabajo;
- Adaptaciones y/o ajustes razonables en las instalaciones y puestos de trabajo;
- Acceso a las tecnologías de la información y comunicación;
- Teletrabajo;
- Rehabilitación y reincorporación laboral; y/o
- Reconversión profesional.